

Deroga Ordenanza N° 3778/94

Expte. C-39 -2010 COMISION DE CULTURA Y EDUCACION DEL H.C.D. Proyecto de Ordenanza Ref.: Creación CUERPO MUNICIPAL DE DANZAS (derogación Ordenanza 3778/94).-

Sr. Intendente Municipal
Dr. HECTOR MARIA GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

VISTO:

La ordenanza N° 3778/94 que crea el CUERPO MUNICIPAL DE DANZAS FOLKLORICAS ARGENTINAS y la necesidad de modificarla y reglamentarla.

CONSIDERANDO:

Que existe un Cuerpo Municipal de Danzas Folklóricas que actualmente no tiene coordinador/a.

Que la ordenanza N° 3778/94 fijaba en su artículo 2° la aprobación de un reglamento, el cual nunca fue considerado.

Que la amplitud de la ordenanza N° 3778/94 amerita la necesidad de precisiones sobre integrantes, presupuesto, formas de elección y designación de coordinador (director), objetivos, etc.

Atento a lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décimo Cuarta Sesión Ordinaria –primera de prórroga- realizada el día 10 de diciembre de 2010, aprobó por unanimidad sobre tablas** la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Créase el CUERPO MUNICIPAL DE DANZAS que dependerá
----- de la Dirección de Cultura.

ARTICULO 2°.- El CUERPO MUNICIPAL DE DANZAS contará con una partida
----- presupuestaria anual, que asegure vestuario , traslados, escenografías, asistencias técnicas, que permitan cumplir con los objetivos artísticos del Cuerpo.

ARTICULO 3°.- El CUERPO MUNICIPAL DE DANZAS estará integrado por su
----- actual elenco y aquellos ingresantes que posean las condiciones necesarias y realicen un curso de capacitación supervisado por la Dirección de Cultura .

ARTICULO 4°.- El CUERPO MUNICIPAL DE DANZAS tiene por objetivos:

- Difundir los bailes tradicionales argentinos.
- Incluir en su repertorio un porcentaje de los mismos.
- Participar en espectáculos culturales más allá de los organizados por la Comisión del Cuerpo Municipal de Danzas y por la Dirección de Cultura.
- Actuar a requerimiento de la Dirección de Cultura y representar al Partido de Pergamino en los encuentros, festivales y eventos que se determinen convenientes.

- Realizar intercambios con otras agrupaciones similares de la Provincia de Buenos Aires y el país.
- Promover la participación de los miembros de la comunidad, especialmente de la juventud, en la danza como forma de educación artística.

ARTICULO 5º.- La conducción del CUERPO MUNICIPAL DE DANZAS estará a cargo de ----- una Comisión Directiva compuesta de seis (6) miembros, cinco (5) de los cuales serán elegidos anualmente en Asamblea General Ordinaria de entre los miembros del Cuerpo Municipal de Danzas, se decidirá por mayoría de votos con un quórum del 60% de los mismos integrantes. El sexto miembro será designado por la Comisión de Cultura y Educación del H.C.D.

ARTICULO 6º.- La Comisión Directiva tendrá a su cargo regir la actividad del CUERPO ----- MUNICIPAL DE DANZAS:

- Elección de común acuerdo con la Dirección de Cultura de las personas que actúen como Asistente de Dirección, vestuaristas, asesores coreográficos, etc.
- Decidir conjuntamente con el Coordinador (Director) el plan de trabajo anual que se presentará en la Dirección de Cultura.
- Conjuntamente con el Director, la Comisión Directiva tendrá a su cargo las relaciones públicas del CUERPO MUNICIPAL DE DANZAS, difusión, correspondencia, etc.
- Promover el acercamiento de futuros bailarines.
- Informar periódicamente a la Dirección de Cultura acerca de las actividades del CUERPO MUNICIPAL DE DANZAS.

ARTICULO 7º.- La Comisión Directiva se reunirá al menos una vez al mes.

ARTICULO 8º.- Los miembros de la Comisión Directiva actuarán con carácter ad-
----- honorem.

ARTICULO 9º.- El cargo de Coordinador (Director) del CUERPO MUNICIPAL DE ----- DANZAS será cubierto por concurso público de antecedentes y oposición. El jurado estará integrado por: tres (3) bailarines (directores de cuerpos o escuelas de danzas) de otras localidades; dos (2) miembros de la Comisión de Cultura y Educación del H.C.D., el Director de Cultura y un (1) miembro del la Comisión Directiva del CUERPO MUNICIPAL DE DANZAS.

El concurso de antecedentes comprenderá la presentación de un curriculum vitae en el que se acrediten títulos, capacitaciones, desempeño, certámenes y premios.

El concurso de oposición consistirá en la presentación de tres (3) puestas en escenas de distintas danzas con grupos dirigidos por el aspirante. Se presentarán en DVD de excelente calidad. El Jurado tiene la facultad de interrogar al aspirante sobre los videos y realizar preguntas técnicas o de gestión que considere oportunas.

Se utilizará para la calificación una grilla elaborada por el Jurado y que será presentada con anterioridad a los concursantes, para que conozcan las pautas de evaluación.

Si la convocatoria resultara desierta podrán inscribirse aspirantes de otras localidades.

ARTICULO 10º.- Se deberá asegurar un curso permanente de capacitación para los ----- aspirantes a ingresar al CUERPO, que estará abierto a toda la comunidad.

ARTICULO 11º.- Toda cuestión no contemplada en la presente ordenanza será resuelta ----- por la Comisión Directiva de común acuerdo con la Dirección de Cultura.

ARTICULO 12°.- Considérense los fundamentos parte integrante de la presente.

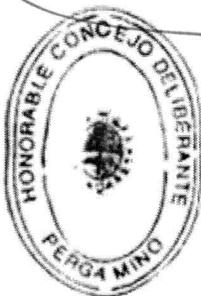
ARTICULO 13°.- Derógase la ordenanza N° 3778/94 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

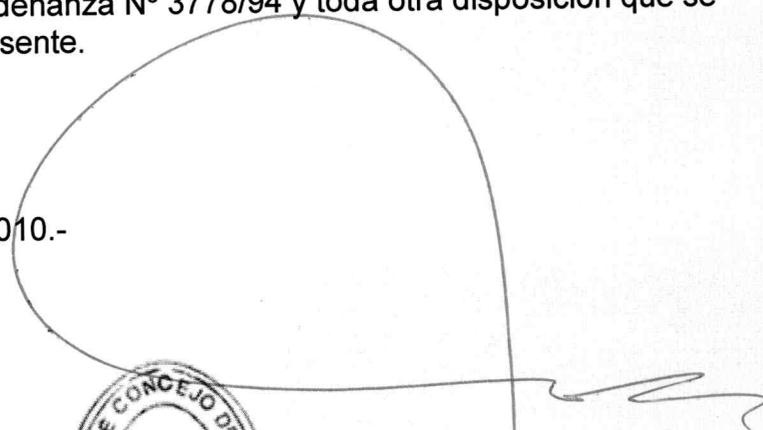
ARTICULO 14°.- De forma.-

PERGAMINO, diciembre 14 de 2010.-

ORDENANZA N° 7250/10.-


Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Pablo Heriberto Mazzel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante